



Reglamento de la Liga de Senderismo FEDME (LS)

(Aprobado por la Comisión Delegada el 11/12/2021)

I.- Introducción

El senderismo es el deporte más practicado por las personas federadas en montaña y según estadísticas del Consejo Superior de Deportes, son en torno a los siete millones de españoles los que la llevan a cabo a lo largo del año.

Es evidente la identificación de la práctica del senderismo como hábito saludable, lo cual repercute en el bienestar de la población. Es patente que al desarrollarse, en general, por el medio rural genera un impacto socioeconómico positivo; en algún caso, dado el volumen y su desarrollo, se constituye en una de las pocas perspectivas económicas que tiene la llamada España vaciada. Queda claro que llevar a cabo la actividad senderista es la única opción para acceder a toda una serie de elementos de interés histórico-artístico y medioambiental. Y, por fin, el que se realice de manera organizada permite ordenar los flujos para minimizar impactos medioambientales y potenciar la interpretación de los elementos destacados.

La Liga de Senderismo (LS) es la alianza de esfuerzos de las diferentes sinergias promovidas por las federaciones autonómicas de deportes de montaña y escalada y la FEDME para, a través de una mayor divulgación de información sobre rutas de senderismo, posibilitar la realización de actividades a las personas y clubes que practican el senderismo a nivel estatal.

II. Objetivos de la Liga de Senderismo

Con la Liga de Senderismo los objetivos que se plantean son los siguientes

1. Fomentar la práctica del senderismo por parte de las personas federadas
2. Potenciar y articular las actividades de senderismo estructurado y otros que desarrollan las federaciones autonómicas
3. Identificar el volumen y otras características de la práctica senderista en el entorno federativo
4. Acercar la FEDME a las personas que practican senderismo



III. Desarrollo de la Liga de Senderismo

Características

- 1.- La Liga está constituida por un calendario de actividades de senderismo que promueve y reconoce la participación de entidades y personas federadas en los deportes de montaña.
- 2.- La Liga es de carácter anual y no competitiva.

Selección de actividades de senderismo de la Liga

- 3.- La selección de las actividades que vayan a integrar la Liga de Senderismo serán determinadas por las distintas federaciones autonómicas, bien de programas estructurados, bien de actividades generales de senderismo e, incluso, de actividades de clubes y otros.
- 4.- Las federaciones autonómicas, una vez determinadas, las comunicarán a la FEDME a través de un formulario antes del 20 de Febrero. Posteriormente podrán anexionarse nuevas actividades con dos meses de antelación, hasta el 30 de Junio.

Condiciones de las actividades de senderismo integradas en la Liga

- 5.- Las actividades propuestas por las federaciones autonómicas deberán cumplir, al menos, con estos requisitos
 - Estar abiertas las inscripciones a todas las personas federadas FEDME
 - Favorecer la recogida selectiva de los residuos
 - Desarrollarse entre el 1 de marzo y el 20 de noviembre
 - Nombrar una persona presente en la actividad que actuará como persona delegada FEDME a todos los efectos
 - Reflejar en la divulgación la pertenencia al programa "Liga de Senderismo" a través de la presencia de su logo. En el caso del año 2022, se incluirá también el logo del "Centenario FEDME"
 - Protección de datos: Todos los gestores de programas estructurados deben informar a los y las participantes previamente para qué se van a usar sus datos y posibles imágenes-fotografías del evento y quienes van a recibir sus datos, además de obtener el permiso "consciente" de los y las participantes para que sus datos se usen por gestores de los programas (FA) y para la transmisión de sus datos hacia la FEDME para la obtención de datos estadísticos, promocionales de las actividades.
- 6.- En lo tocante a otras cuestiones, se estará a lo que determinen los documentos de celebración y participación existentes de los programas estructurados o a los que establezca la federación autonómica para la actividad que no los tenga.



Reconocimientos a las personas que participan en la Liga

7.- Toda persona con licencia FEDME, que culmine 6 actividades de la Liga (1 como mínimo en una comunidad autónoma distinta a la que corresponda por su licencia), será reconocida por la FEDME como "Finalista de la liga de Senderismo FEDME", obteniendo un diploma que así lo certifique.

8.- En el caso que una persona obtenga su licencia FEDME con posterioridad al desarrollo de alguna de las actividades, éstas sólo le puntuará si la licencia es anterior al uno de julio del año en el que se celebre la LS

9.- Las personas que hayan obtenido la identificación como "Finalista de la liga de Senderismo FEDME" optarán a una serie de 10 reconocimientos en cada uno de los rangos que se relacionan a continuación

- menor de edad, masculino y femenino
- entre 18 y 69 años, masculino y femenino
- de 70 o mayor, masculino y femenino
- Senderismo inclusivo y adaptado, masculino y femenino

10.- Los reconocimientos consistirán en un obsequio de material senderista (camiseta, gorra o similar)

11.- Para el caso de que haya más de 10 "Finalista de la liga de Senderismo FEDME" en cada rango, para otorgar estos se utilizará los siguientes criterios, por orden

- 1) nº de actividades realizadas
- 2) proporción de actividades realizadas fuera del territorio de su comunidad autónoma respecto a las realizadas por la persona
- 3) distancia recorrida total en las actividades realizadas
- 4) desnivel superado total en las actividades realizadas
- 5) Otros que se determinen



12.- Se establece un reconocimiento, denominado "Club Senderista de la liga de Senderismo FEDME", a la participación de clubes en la Liga de Senderismo FEDME.

Se obtendrá un máximo de 6 puntos por club, un punto por cada una de las personas del club que participen en cada actividad.

En cada actividad, se otorgará dos puntos más a aquellos clubes que en su participación cumplan con el criterio de paridad de 40/60 sobre el total de personas participantes del club en esa actividad.

En caso de empate de puntuación se verificará:

- Número de personas finalistas del club
- Número de personas con licencia FEDME del club

13.- Se establece un reconocimiento a las FA para lo cual se establecerá un coeficiente entre la población de la Comunidad Autónoma y el número de personas federadas FEDME durante el año en curso que participen en la Liga de Senderismo FEDME.

14.- La identificación del "Club Senderista de la liga de Senderismo FEDME" y "FA Senderista de la liga de Senderismo FEDME" recibirá un elemento que así lo acredite.

15. A los efectos de poder determinar estos reconocimientos, las federaciones autonómicas enviarán los datos de las personas que han participado en las actividades de su ámbito en un plazo máximo de treinta días tras finalizar cada una de las actividades de la Liga de Senderismo. Así como una ficha resumen de cada una de las actividades del circuito.

16. Para reclamaciones a la determinación de estos reconocimientos será competente el Área de Senderismo y Senderos de la FEDME, que elevará sus dictámenes a la Junta de la FEDME u organismo de la misma que se establezca "ad hoc"



APP / Web para la gestión de la Liga de Senderismo

17.- La FEDME habilitará una APP/Web para la gestión de la Liga de Senderismo

18.- La persona participante en la Liga de Senderismo utilizará dicha APP para:

- Ver los listados de las actividades de la LS, acceder a su información y a la inscripción en la entidad organizadora
- Consultar sus datos y participaciones
- Realizar las reclamaciones oportunas
- Completar las encuestas de satisfacción de las actividades en las que ha participado
- Incluir los tiempos en los que ha realizado las actividades
- Obtener el diploma de Finalista de la LS
- Acceder a las clasificaciones
- Consultar la puntuación media obtenida en las actividades que ha participado

19.- Dicha APP/Web servirá también para el volcado de datos de participación, por parte de los organizadores, y de otras acciones de gestión que se determinen

IV. Consejos para la persona que participa en la Liga de Senderismo

Todos las personas que participan en la Liga de Senderismo FEDME han de tener en cuenta lo siguiente:

- Recuerda que estás en una actividad organizada, que tiene unas normas que has de cumplir
- Respeta el trazado y la señalización que te encuentres a tu paso en el recorrido programado por la entidad organizadora
- Lleva en la mochila todo lo necesario
- Protégete del sol y del frío
- Utiliza siempre calzado adecuado
- Mantente en buena condición física
- Siempre bien hidratado
- Lleva una adecuada alimentación
- Disfruta y deja disfrutar
- Respeta el entorno natural que te rodea

V. La Liga de Senderismo y la satisfacción de las personas participantes

A través de la APP/Web los clubes y Federaciones Territoriales podrán acceder a las siguientes valoraciones de satisfacción:

- Individual por las entidades organizadoras

- Territorial por las FA. Los datos de las actividades de su ámbito
- Estatal. Todas las entidades que participen en la Liga de Senderismo

VI. Protocolo Ambiental en la Liga de Senderismo

1.- La organización cumplirá con la legislación ambiental aplicable, debiendo tener especial constancia si el trazado discurre por alguna figura de protección ambiental y si éste cuenta con planes de gestión.

2.- La organización deberá, antes del inicio de la actividad, dar a conocer entre los participantes los valores ambientales del entorno, si discurre dentro de los límites de un espacio protegido y si se va a atravesar zonas de especial sensibilidad, así como aquellas recomendaciones o buenas prácticas ambientales que la organización estime oportuna.

3.- Se recomienda hacer previamente un estudio de carga o capacidad de acogida por la zona donde discurrirá la actividad, al objeto de minimizar en la medida de lo posible los efectos negativos que pudieran derivarse. De igual manera, se tomarán medidas preventivas y/o compensadoras que corrijan dichos impactos.

4.- La actividad se desarrollará en la época del año que tenga menor afección ambiental, en especial los periodos de cría y reproducción. Igualmente como medida complementaria o sustitutiva al párrafo anterior, se propiciará trazados alternativos que eviten molestias a la fauna con un riesgo elevado de vulnerabilidad.

5.- En caso de emplearse señalización, ésta deberá retirarse en el plazo máximo de las 48 horas posteriores a la realización del evento. Se recomienda la designación de un equipo específico para dicha tarea el mismo día del evento, acompañando a los últimos participantes.

6.- Como premisa, los puntos de salida y llegada se harán en núcleos urbanos o antropizados, evitando de esta manera la emisión de ruidos en el medio natural, así como una mejor gestión en el aparcamiento de vehículos

7.- Se recomienda a la organización que, contacte previamente con la población local de la intención de hacer un evento deportivo, con el fin de analizar los impactos, tanto negativos como positivos que pudieran generarse por el desarrollo de la actividad, así como tener en cuenta las aportaciones y opiniones de los mismos.

8.- En la difusión de la actividad, la organización recomendará el empleo de transporte público o colectivo.

9.- La perspectiva de la sostenibilidad será uno de los conceptos que la organización deberá tener presente en la realización del evento deportivo. En este sentido, se seguirán las siguientes directrices:



- Seguir el principio de las "3R's, Reduce, Reutiliza, Recicla", tanto en el consumo de recursos como en la generación de residuos.
- Establecer un plan de minimización de residuos y adecuada segregación de los mismos.
- El empleo del plástico se reducirá al estrictamente necesario, estableciéndose como objetivo la eliminación del mismo. Los participantes deben tomar conciencia de esta situación y llevar su propio recipiente para tomar líquidos, así como platos y enseres, en caso de que la duración del evento así lo requiera. El empleo de la señalización deberá tenderse a que esta pueda reutilizarse en ediciones posteriores o sean biodegradables, en el caso de no poderse retirar por algún motivo excepcional.
- La organización hará lo posible en el cálculo de la huella de carbono del evento así como establecer actividades que permitan su compensación o nivel neutro de emisiones.
- El concepto de "Economía circular" deberá implantarse prioritariamente, y en la medida que las posibilidades así lo permitan, favoreciendo en este sentido el consumo de productos, la adquisición de servicios y compras a nivel local.

10.- Los organizadores de las actividades pueden establecer, en sus respectivos documentos-marco o reglamentos propios, indicaciones sobre posibles acciones o penalizaciones por el incumplimiento de las normas o un incorrecto comportamiento ambiental.

11.- El organizador deberá contactar obligatoriamente con el representante de la Federación de Montañismo en la Junta Rectora o Patronato, en el caso de que un espacio protegido cuente con dicho representante. Debiendo facilitarle toda aquella información que resulte de especial relevancia.